



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Tres de junio de dos mil veintiuno

AUTO SUSTANCIACIÓN N° 616

RADICADO N° 2021-00339-00

En uso de las atribuciones conferidas por el art. 286 del C. G. del P., se corrige el auto de interlocutorio No. 812 del 21 de mayo de 2.021, por inserción en estados del 24 de mayo de 2.021, mediante el cual se libró mandamiento de pago, en favor BANCO CAJA SOCIAL, en su numeral tercero de la parte resolutive, en el sentido de indicar, que el proceso es de doble instancia por ser de menor cuantía y no de mínima cuantía, como por error involuntario se indicó en el referido auto.

En todo lo demás el auto referido permanecerá igual.

Notifíquese, el presente auto, conjunto con el auto objeto de corrección.

NOTIFÍQUESE,

CATALINA MARÍA SERNA ACOSTA
JUEZ

a.g.